



Organización Nacional de los
Pueblos Indígenas de la
Amazonía Colombiana

16



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Ministerio de Educación

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

ENTRE NOSOTROS: **JULIO CESAR LÓPEZ JAMIOY**, identificado con el documento de identidad No. 97472086, en su calidad de Coordinador General, y actuando en nombre y representación legal de la **ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA**, con sede principal en la Carrera 16 A No. 30 – 05, Bogotá D.C., en adelante denominada **OPIAC**, y **LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**, identificado con el documento de identidad No. 80.229.991, en su calidad de Rector, y actuando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, identificada con el NIT 89999124-4, con sede principal en la Calle 72 No. 11 - 86, Bogotá D.C., en adelante denominada **UPN**, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo siguiente:

CONSIDERACIONES

Que la **OPIAC** es una institución de derecho público, de carácter especial indígena sin ánimo de lucro, creada mediante estatutos durante el primer congreso realizado en la ciudad de Mitú en 1995, la cual ejerce una representación política de los pueblos indígenas de la amazonia colombiana ante instituciones de orden nacional e internacional. Tiene como objetivo principal velar para que todos los derechos colectivos e individuales de sus afiliados sean respetados y reconocidos por todos los actores ubicados en la región de la Amazonia Colombiana. De igual forma tiene como misión la de promover, desarrollar e impulsar mecanismos para la interacción de los pueblos y organizaciones indígenas de la Amazonia Colombiana, articulando procesos con el Estado y ONGs nacionales e internacionales, promoviendo el fortalecimiento, la autonomía, proyección del desarrollo propio y los derechos sociales, económicos, políticos, culturales, así como la conservación de la diversidad biológica bajo los principios de unidad, cultura, territorio y autonomía; mediante mecanismos de gestión institucional, concertación política, prestación de servicios, asesoría especializada y acompañamiento, brindando información pertinente y oportuna a sus organizaciones, a sus dirigentes y comunidades.

Que la **UPN** es una institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente autónomo y con régimen especial, que actúa como un órgano asesor del Ministerio de Educación Nacional colombiano en lo que respecta a políticas públicas y planeación del sector educativo, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros.



profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.

Que las Partes se encuentran interesadas en aunar esfuerzos para el desarrollo de actividades académicas y de impacto social para el desarrollo de procesos educativos de alta calidad en la amazonia colombiana.

Que, en virtud de lo anterior, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos de colaboración mutua para fomentar la realización de actividades académicas y de impacto social para el desarrollo de procesos educativos de alta calidad en los pueblos indígenas de la amazonia colombiana.

CLÁUSULA SEGUNDA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN: Sujetos a las normas y regulaciones existentes en cada una de ellas, la **OPIAC** y la **UPN** harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de colaboración:

1. Realizar actividades académicas en temas relacionados con la naturaleza de las Partes.
2. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, diplomados, u otras modalidades académicas que incluyan la reflexión y participación de los pueblos indígenas colombianos.
3. Preparar y desarrollar de manera conjunta eventos de socialización y divulgación cultural y tradicional indígena amazónica.
4. Apoyar procesos de educación superior en el marco de la implementación de la política pública del Sistema de Educación Indígena Propio SEIP
5. Generar estrategias de acceso y permanencia para los indígenas de la región amazónica que se muestren interesados en realizar sus estudios de pregrado y posgrado en la Universidad.
6. Realizar y ejecutar proyectos de investigación basados en los temas de interés.



7. Apoyar a los estudiantes de la UPN para realizar pasantías y prácticas, de acuerdo a las necesidades y expectativas de la OPIAC.
8. Apoyar y asesorar técnicamente a la OPIAC para la consolidación de la Universidad Indígena Intercultural Amazónica, a través del desarrollo de estrategias de investigación propia, y la multiplicación y sistematización de proyectos como el de la Escuela de Formación Política OPIAC.
9. Desarrollar actividades conjuntas de consultoría y asesoría brindadas a organismos del sector público y privado tanto nacional como e internacional.
10. Reconocer la autoría o coautoría de los productos derivados de las actividades académicas y culturales desarrolladas en el marco del Convenio.
11. Disponer de los medios necesarios para la aplicación del presente Convenio.
12. Otras acciones que puedan resultar del interés para las Partes.

Parágrafo: Las condiciones y procedimientos para el desarrollo de las actividades de colaboración a que se refiere el presente Convenio podrán ser descritas en acuerdos específicos que deberán contar con la aprobación y firma de los Representantes Legales de las instituciones. En estos acuerdos deberán respetarse los requisitos, reglamentación y procedimientos académicos y administrativos de las partes y definirse una Comisión Mixta integrada por representantes de cada institución, designados por los respectivos Representantes Legales quienes serán los responsables del cumplimiento del objeto y de su seguimiento. La comisión mixta deberá realizar y entregar a los administradores del convenio marco, un informe anual que incluya los logros, dificultades y recomendaciones de modificación, ampliaciones o terminación del convenio específico.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAN DE TRABAJO: Las condiciones para el desarrollo de las actividades de colaboración a que se refiere el presente Convenio serán descritas en un plan de trabajo que deberá proyectarse anualmente, y en el cual se especificarán las actividades a realizar, responsables, fechas de ejecución, y los principales beneficiarios. Los planes de trabajo serán aprobados por los responsables designados para la administración del Convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO: La administración de este Convenio Marco será responsabilidad del Coordinador General de la OPIAC y del Vicerrector de Gestión Universitaria o su delegado de la UPN. Cualquier adición,



Organización Nacional de los
Pueblos Indígenas de la
Amazonía Colombiana

16



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Escuela de Educación

cambio o modificación a este Convenio debe ser tramitado ante estos representantes institucionales.

Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a las siguientes direcciones:

En la OPIAC:

Coordinación General
Bogotá D.C., Colombia
Dirección Carrera 16 A No. 30 - 05
Teléfono: 6946113
Correo: opiac@opiac.org.co

En la UPN:

Vicerrectoría de Gestión Universitaria
Bogotá D.C., Colombia
Dirección: Calle 72 No. 11 - 86
Teléfono: 3471190 Ext. 401
Correo: oriupn@pedagogica.edu.co

CLÁUSULA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los estudios adelantados en virtud del presente Convenio serán compartidos por cada Parte proporcionalmente, según se señale en el plan de trabajo. Las diferencias que se susciten se resolverán de acuerdo con la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL: Las personas implicadas para efectos del desarrollo del objeto del presente Convenio, mantendrán relación con la Parte que se encuentra vinculada laboralmente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no limita el desarrollo de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA.- CESIÓN: No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre las Partes.

CLÁUSULA NOVENA.- INDEMNIDAD: Será obligación de las Partes, mantenerse entre ellas, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, en los términos de la normatividad que regula la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DURACIÓN: El término de duración del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por los representantes legales de las Partes.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN: El presente Convenio finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prorrogas. De igual manera se podrá por terminado anticipadamente de común acuerdo entre las partes, mediante la elaboración conjunta del Acta de Terminación, que contenga la fecha de terminación del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las PARTES acuerdan que en el evento de surgir cualquier diferencia o controversia relativa a este contrato, acudirán a soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, las PARTES acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos de solución directa de controversias contractuales: la transacción, el arreglo directo, la mediación, la amigable composición y la conciliación en derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO: Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de las Partes y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de sus representantes legales en dos ejemplares, de un mismo tenor y efecto.

Bogotá D.C., (DE 05 JUN 2019)

Por la OPIAC


JULIO CESAR LÓPEZ JAMIOY
Coordinador General

Por la UPN


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector

05 JUN. 2019